Gobierno del CHACO

DICTAMEN N°..386.....
REF: *E 5-2023-15035-AE S/ INTERQUIM LIMPIEZA SAS S/SOL. BENEFICIO PROMOCIÓN INDUSTRIAL LEY 937-I*

M.C.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO FERRO
SU / DESPACHO

De mi consideración:

Ingresan las actuaciones, a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Decreto – e-parte 62-, por el cual se autoriza al Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Interquim Limpieza SAS, CUIT N°30-71620318-9, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, con los beneficios allí determinados y que fuera elaborado por la Dirección de Industria de la Subsecretaría de Industria de dicho Ministerio en los términos solicitados y por los motivos dispuestos en los considerandos tal como surge acreditado de las actuaciones.

I.- De los antecedentes agregados, se observa la solicitud por parte del peticionante de los beneficios promocionales de la Ley 937-I, para el traslado y ampliación de la fábrica de productos químicos para limpieza, a ubicarse en el Área Industrial de Fontana, Provincia del Chaco, cuyo proyecto de inversión fuera aprobado oportunamente por Resolución Nº2777 de fecha 03 de Noviembre de 2023 por el entonces Ministerio de Producción, Industria y Empleo, obrante a e-parte 43.

II.- Cabe citar el informe favorable de quien se encuentra a cargo de la Dirección de Industria con competencia específica en la cuestión, obrante a e-parte 63, en el sentido de avalar la promoción del anteproyecto redactado, al determinarse el encuadramiento del beneficiario a las disposiciones normativas que regulan la promoción industrial, esto es, la ley provincial Nº 937-I con prórroga de la ley Nº 5136 y Decreto Reglamentario Nº 1933/98. Señala, sin embargo, que previa firma del convenio deberá la empresa contar con el informe aprobatorio de la Subsecretaria de Ambiente y Biodiversidad, como así también deberá adjuntar libre deuda actualizado del NBCH S.A. Fiduciaria del Norte, ATP y constancia del Registro de Juicios Universales, cuyos reportes obran cumplimentados a e-partes 69/73.

A e-partes 65 y 67, se han expedido, el Servicio Jurídico y la Contaduría General de la Provincia, respectivamente.

Por otra parte y sin perjuicio de que la normativa específica precitada faculta a la Administración a otorgar los beneficios promocionales a los fines de favorecer la radicación de industrias, deviene compatible con los arts. 45º: "*La Provincia creará los institutos y arbitrará los medios necesarios para ....la radicación regional del proceso industrial.*"; 51º: "*La Provincia fomentará ....la radicación de industrias o empresas de interés general...*" y art. 141 inciso 19º que faculta al Poder Ejecutivo a promover "*... y realiza la reforma y transformación del estado, sobre la base de la promoción de las actividades productivas...*".-

III.- En función de lo antedicho, y siendo que nuestra competencia se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a consulta, no pudiendo expedirnos, por principio, sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito y conveniencia, esta Asesoría General entiende que no existen objeciones que formular a la viabilidad del anteproyecto de Decreto adjunto, el que cuenta con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia en la cuestión.

Sin perjuicio de lo expuesto, y la intervención del Sr. Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio – autoridad de aplicación de la medida - esta instancia entiende pertinente que previo a su suscripción, dar intervención al titular de la jurisdicción para el aval de la medida propuesta. Circunstancia esta, que también fue advertida por el servicio jurídico de esa cartera ministerial a e-parte 65.

No obstante, lo mencionado, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos. En este sentido se viene sosteniendo en el ámbito nacional: "*Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo* (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. Nº 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. Nº 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209)."

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

30 MAYO 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO